



**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN SOBRE EL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)**

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CHUGA 2023-2027**

IFV-GADPRCH Nro. 001-2024

ANTECEDENTES:

Considerando:

- Que,** los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover un desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir, y promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- Que,** el artículo 23 de la Constitución del Ecuador establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. ¡El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;



- Que,** en el art. 61 de la Constitución de la República, numerales 2 y 5 garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y el de fiscalización de los actos del poder público.
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.
- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- Que,** el numeral 26 del artículo 66 y el artículo 321 de la Constitución de la República garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir, y asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Que,** el numeral 2 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular. Cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o la prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberán reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán en manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular,



solidaridad e interculturalidad, se ejercerá mediante mecanismos de democracia representativa, directa, comunitaria e informada;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República, establece los parámetros en que se ejerce la participación de los ciudadanos y ciudadanas en todos los niveles de gobierno y que se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

Que, el artículo 102 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias, y dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 154 de la Constitución, dispone que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan el interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 227 señala: "la Administración Pública constituye un servicio de la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,



planificación, transparencia y evaluación." Que, el artículo 238 manifiesta "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, administrativas y financieras, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad inter-territorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República dispone que, la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 248 de la Constitución establece que se reconocen los sistemas de participación ciudadana y que la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la gestión pública será parte fundamental de la planificación y cumplimiento de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, a fin de asegurar el buen vivir de la población;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 3 literal g), sobre los principios de esta Ley, señala la participación ciudadana como uno de los principios fundamentales;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 298, determina que los gobiernos autónomos descentralizados podrán conformar consorcios públicos para optimizar la gestión pública. Estos consorcios podrán estar constituidos por varias entidades del sector público y privado, en el marco de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 300, sobre la regulación de los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados y de que participación en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT es la principal herramienta de planificación en los niveles de gobierno descentralizados, según lo establece la Constitución, el Código de Planificación y Finanzas Públicas CPYFP, y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOTUGS.



2. PROCESO PARA LA FORMULACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT).

2.1. Fase preparatoria: En esta sección se detallan los principales insumos técnicos que el GAD recopilará y revisará previo al desarrollo de las próximas fases del PDOT.

2.2 Fase de elaboración de diagnóstico: La etapa de diagnóstico tiene importancia porque genera insumos necesarios para formular consecuentemente las etapas de propuestas y modelo de gestión.

Para la fase de elaboración del diagnóstico se han definido seis (6) etapas:

- 1. Caracterización general:** Información básica sobre el territorio (superficie, número de habitantes, población, etc.).
- 2. Análisis por sistemas:** Asentamientos Humanos, Físico Ambiental, Socio Cultural, Económico Productivo, Político Institucional.
- 3. Análisis estratégico:** Identificación del territorio a través de la información de cada sistema territorial. El resultado de esta etapa es el análisis de la ETN.
- 4. Sistematización de problemas:** Identificación de las principales problemáticas del territorio. Se formulan desde una perspectiva integral y multidimensional.
- 5. Priorización de Problemas:** Identifica los problemas más importantes del territorio, a través de criterios definidos con anterioridad.
- 6. Modelo territorial actual:** Se construye a partir de los problemas priorizados en cada territorio y de unidades territoriales definidas.

Fase elaboración de propuesta: La propuesta es el conjunto de decisiones estratégicas que deben implementarse en el territorio para alcanzar la visión y objetivos de desarrollo. Estas deben ser decisiones concertadas y articuladas con los actores territoriales para asegurar la legitimidad y viabilidad de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos que se propongan.

Esta fase contiene las siguientes etapas:

- ❖ Propuesta largo plazo
- ❖ Visión de desarrollo



Se construye a partir del modelo territorial actual, potencialidades y desafíos priorizados en el diagnóstico.

Objetivos de desarrollo

Grandes líneas de desarrollo que guían las intervenciones territoriales.

Consideraciones para la construcción

Propuesta de Gestión.

Análisis funcional de unidades territoriales

Identificación y ubicación de desafíos por unidad territorial.

Objetivos, políticas, metas, indicadores.

Definidos a partir de los desafíos de gestión identificados durante el diagnóstico, así como del análisis de las competencias de cada nivel de gobierno.

Planes, programas, proyectos y presupuestos.

Definidas en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno Alineación ODS y planificación nacional.

Modelo territorial deseado.

Identificación del territorio que se espera alcanzar en el futuro mediante la representación gráfica y descriptiva, principalmente, de los proyectos.

2.4 Fase elaboración de modelo de gestión

El modelo de gestión es el componente del PDOT que contiene un conjunto de estrategias y mecanismos de gestión que ejecuta el GAD para la administración de su territorio, a fin de solventar los problemas y desafíos identificados en el componente de diagnóstico y alcanzar los objetivos, estrategias, políticas, planes, programas, proyectos planteados en el componente de propuesta.

Este componente se construye a partir del análisis e identificación de las intervenciones en el territorio generadas por el objeto y contexto de la inserción estratégica territorial del GAD, la coordinación y articulación con las formas de gestión que generen una articulación multinivel e intergubernamental para la gestión del GAD, en el marco de los objetivos de gestión de su propio territorio como lo determina el art. 300 del COOTAD. Para esto, se realizará el análisis de temas fundamentales para la revisión de medidas que apunten a fortalecer la gestión de desafíos. Además, se considera la revisión de impactos, objetivos de gestión, riesgo e identificación de alternativas e incentivos en mecanismos participativos, que



brinden lineamientos integrados para la gestión e identificación de estrategias de seguimiento y evaluación del PDOT.

A continuación, se resumen las etapas de esta fase:

Inserción estratégica territorial

Se identifica la participación y las intervenciones del GAD en relación a iniciativas que se desarrollan en el territorio por parte de otros actores (asociaciones, academia, ONG, OSC, otros).

Formas de gestión (articulación para la gestión)

Definición de mecanismos de articulación para la ejecución de programas, planes y proyectos.

Estrategias transversales

Propuesta de estrategias de enfoques de igualdad, riesgos, cambio climático, combate de desnutrición crónica infantil.

Seguimiento y evaluación

Definición de estrategias de seguimiento y evaluación vinculadas a la planificación nacional.

3. CONCLUSIÓN DEL INFORME

Por lo expuesto, y de conformidad a la Guía para la formulación/actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) que determina: “El documento validado por la ciudadanía se dará a conocer, en su totalidad, al Consejo de Planificación Local del GAD, que emitirá un **Informe de Resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del desarrollo.**” El documento, se ha puesto en conocimiento del Consejo de Planificación del GAD, en su totalidad, el mismo que emite el Informe favorable sobre las prioridades y estrategias del desarrollo.

Firmado en Chuga, a los 29 días del mes de octubre del 2024,

Atentamente,



Gobierno Autónomo Descentralizado

Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ- PIMAMPIRO – IMBABURA


.....
Jaime Danilo Benavides Enríquez
C.C. 1003208707
PRESIDENTE GADP CHUGA




.....
Alcívar Chamorro
C.C.
REPRESENTANTE DE LOS VOCALES DEL GAD


.....
Cristina Díaz
C.C. 100371302-9
TECNICO AD HONOREM/SERVIDOR DESIGNADO




.....
Gustavo Tulcán
C.C. 1004258263
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION


.....
Antonio Ponce
C.C. 100240817-5
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION


.....
Armando Reascos
C.C. 100355573-5
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION